MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 464 DE 2020

CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATISTA:	JOSE DAVID NARVAEZ MORENO
CEDULA:	8.485.840

Entre los suscritos, **DIANA MARCELA NIÑO TAPIA**, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52419753 de Bogotá, en su calidad de Directora Administrativa, nombrada mediante resolución SSPD 20185240129515 del 30 de octubre del 2018 y posesionada mediante Acta No. 00000044 del 01 de noviembre de 2018, debidamente facultada por delegación para contratar mediante Resolución No. 20165270010555 del 19 de Abril de 2016, modificada parcialmente mediante Resolución No. 20195000052375 del 22 de noviembre de 2019, quien actúa en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS**, organismo de carácter técnico, adscrito al Departamento Nacional de Planeación, con NIT número 800.250.984-6, organismo de carácter técnico adscrito al Departamento Nacional de Planeación por una parte, y por la otra **JOSE DAVID NARVAEZ MORENO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 8.485.840, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente **MODIFICACIÓN No. 1** al Contrato de prestación de servicios profesionales No. 464 de 2020, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la **SUPERSERVICIOS** suscribió con **JOSE DAVID NARVAEZ MORENO,** el Contrato de prestación de servicios profesionales No. 464 de 2020, cuyo objeto es: "*Prestar sus servicios profesionales para apoyar desde el componente jurídico la elaboración de un esquema de vigilancia diferencial y subjetiva a prestadores de áreas rurales y establecer las estrategias de divulgación de los avances, retos y dificultades de los mismos"*. **2.** Que de acuerdo con la cláusula 6 del anexo de cláusulas Contractuales del contrato de prestación de servicios profesionales No. 464 de 2020, el plazo de ejecución del contrato será hasta el día 24 de diciembre de 2020, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3.** Que el acta de inicio se suscribió el 02 de marzo de 2020, por lo cual el contrato se encuentra vigente. **4** Que el supervisor del contrato mediante memorando No. 20204000036833 del 03 de abril del 2020, manifestó*: "De manera atenta me permito solicitar su colaboración para adelantar el trámite de modificación contractual de las cláusula 4 y 5 del anexo de cláusulas contractuales del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No 464 de 2020, suscrito con JOSE DAVID NARVAEZ MORENO, teniendo en cuenta que el acta de inicio no se suscribió en la fecha prevista en el mes de febrero del 2020 y con el fin que el contrato se ejecute de conformidad con los términos inicialmente planeados en los estudios previos, se hace necesario suscribir la modificación. Es preciso señalar que el acta de inicio se suscribió el 02 de marzo de 2020. De conformidad con lo anterior se solicita modificar la cláusula 4 VALOR DEL CONTRATO Y 5 FORMA DE PAGO del anexo de cláusulas contractuales las cuales quedaran así: 4. VALOR DEL CONTRATO: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($45.079.982) incluidos todos los impuestos a que haya lugar. 5. FORMA DE PAGO: La SUPERSERVICIOS pagará el valor del presente*

Contrato al CONTRATISTA, así: A. Un pago hasta por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($4.599.990), por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de marzo de 2020, a razón de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 153.333) por cada día. B. Ocho (8) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del primero (01) de abril de 2020, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.600.000),C. Un (1) último pago hasta por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($$ 3.679.992), por los días de servicio efectivamente prestados del 01 del mes de diciembre, hasta el día 24 de diciembre de 2020, a razón de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 153.333) por cada día." ***5.*** Que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la presente modificación es viable jurídicamente y se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** modifíquese la **CLAUSULA 4- VALOR EL CONTRATO** del Anexo de Cláusulas Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 464 de 2020, así: **4. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/L ($45.079.982)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEGUNDA:** modifíquese la **CLAUSULA 5- FORMA DE PAGO** del Anexo de Cláusulas Contractuales del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 464 de 2020, así: **5. FORMA DE PAGO A.** Un pago hasta por la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($4.599.990)**, por los días de servicio efectivamente prestados hasta el último día del mes de marzo de 2020, a razón de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 153.333)** por cada día. B. Ocho (8) pagos iguales por mensualidad vencida a partir del primero **(01) de abril de 2020, por valor de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L ($4.600.000). C.** Un (1) último pago hasta por la suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/L ($$ 3.679.992)**, por los días de servicio efectivamente prestados del 01 del mes de diciembre, hasta el día 24 de diciembre de 2020, a razón de **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($ 153.333)** por cada día. **PARÁGRAFO PRIMERO. OPORTUNIDAD DE LOS PAGOS.** Los pagos a que se refiere la presente cláusula, se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el **CONTRATISTA** presente el informe mensual de actividades junto con los anexos que correspondan y que el supervisor expida la certificación en la que conste el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato y que verificó que el **CONTRATISTA** se encuentra al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. De todas formas, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** La **SUPERSERVICIOS** reconocerá al **CONTRATISTA** los gastos de desplazamiento, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo a lo establecido en la Resolución que se encuentre vigente. **PARÁGRAFO TERCERO. DEMORAS E INTERESES MORATORIOS.** La **SUPERSERVICIOS** no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **CONTRATISTA** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La **SUPERSERVICIOS** reconocerá intereses de mora sobre las sumas no canceladas oportunamente al **CONTRATISTA**, equivalentes a la tasa de interés legal a la fecha programada para dicho pago, sobre el saldo en mora en los términos establecidos por los artículos **4º** numeral **8º,** artículo **25** numeral **14** y **27** de la

Ley **80** de **1993**. **PARÁGRAFO CUARTO. RETENCIONES.** La **SUPERSERVICIOS** hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA TERCERA- MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** con la suscripción de la presente modificación, se obliga a aportar el anexo modificatorio a la garantía única en el que la Compañía Aseguradora manifiesta conocer y aceptar los términos de la presente modificación. **CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes; Los demás términos del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 464 de 2020 continúan vigentes.

Por la SUPERSERVICIOS	**Por el CONTRATISTA**
Aprobado en Secop II por	**Aprobado en Secop II por**
DIANA MARCELA NIÑO TAPIA Directora Administrativa	**JOSE DAVID NARVAEZ MORENO** Cedula 8.485.840

Proyectó: Adriana Rubio Quintana - Abogada Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Ronald Gordillo Álvarez – Coordinador Grupo de Contratos y Adquisiciones
Revisó: Adriana Viloria – Abogada Dirección Administrativa.